



Palacio Legislativo, 20 de mayo de 2021

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

La suscrita **EDNA RIVERA LÓPEZ** en mi carácter de Diputada integrante de la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL** del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA, A FIN DE QUE AUTORICEN LA CONDONACIÓN HASTA EN UN 50% EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA** con base a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud a través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, ha señalado que *“el agua es la esencia de la vida”*<sup>1</sup> y que el agua potable y el saneamiento son indispensables para la salud, por lo que una forma de afrontar la crisis del vital líquido es encuadrarlo en el marco de los derechos humanos.

El derecho de acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible es indispensable para vivir dignamente y condición sine qua non para la realización de otros derechos. Se encuentra en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos *“debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural y no solo como un bien económico”*.<sup>2</sup>

Lo anterior cobra especial relevancia debido a que en los últimos meses hemos padecido en los municipios de la zona conurbada, la contaminación salina hacia los campos de agua y vasos de captación de los que se abastece del vital líquido a los municipios de Tampico, Madero y Altamira lo que impacta de manera negativa no solo en la salud de las personas, sino también en la economía de dicha región.

Ello aunado al descenso en los niveles de profundidad del sistema lagunario, por lo que es ineludible hacer un uso racional y responsable de tan importante recurso, mismo que no debe ser considerado por el estado únicamente como un bien por el que se cobra, sino como un bien social que garantiza en consecuencia el disfrute de otros derechos.

Al incorporar este a los derechos humanos, deben observarse los principios de interdependencia y progresividad pues el derecho de acceso al agua potable, se

---

<sup>1</sup> El Derecho al Agua. Véase en <https://www.ohchr.org/documents/publications/factsheet35sp.pdf> Fecha de Consulta: 18/05/21.

<sup>2</sup> El Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento. CNDH. México. 2014. Véase en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/Derecho-Humano-Agua-PS.pdf> Fecha de Consulta: 18/05/21.

vincula con el derecho a la vida, a la alimentación, al medio ambiente y a la salud, por lo que es fundamental su protección, lo que implica la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios así como de la ciudadanía.

Otro aspecto que no puede ignorarse es la actual crisis económica derivada de la contingencia sanitaria, misma que ha afectado de manera importante a un gran número de hogares, lo que ha llevado al cierre de muchos negocios, y ahora con la mala calidad del agua potable, estos han tenido que invertir comprando garrafones cuyo precio se ha elevado hasta en un 100%, así como equipos de filtración para limpiar el agua, por lo que es imperativo desarrollar estrategias para contribuir a la recuperación económica.

Una de estas estrategias es que durante el tiempo que se vea afectada la calidad en el suministro del agua potable, esto por los altos niveles de salinidad, se autorice la condonación hasta en un 50% de la tarifa de acuerdo al artículo 2 fracción LXVI de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para la población de los municipios de la zona conurbada por el doble impacto negativo tanto a la salud como a la economía, aspectos que cobran especial relevancia en la contingencia sanitaria.

Sin bien es cierto la Carta Magna establece en el artículo 31 fracción IV la obligación de contribuir para los gastos públicos, esta debe ser de manera proporcional y equitativa. El 115 constitucional referente al municipio en el inciso a) establece que el municipio tendrá a su cargo el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La fracción IV del referido precepto constitucional establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, por lo que estos tienen dentro de su esfera de competencia todo lo referente al agua potable, lo que se complementa con el artículo 18 fracción XVII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, que establece que cuando aquellos proporcionen el servicio podrán cobrar por ello.

Para el establecimiento de las tarifas por el consumo de agua potable, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas señala en el artículo 13 fracción XII que el Consejo de

Administración tendrá la atribución de aprobar los precios y tarifas relativos a los servicios públicos.

Por lo que la presente acción legislativa se encamina a exhortar a los Organismos, tanto nacional, estatal y municipal a través del Consejo de Vigilancia de este último para que de acuerdo a sus atribuciones realicen la condonación hasta de un 50% de la tarifa por concepto de agua potable de acuerdo a los tabuladores, considerando los niveles de consumo y el tipo de usuario como una medida de apoyo a la economía de las familias y negocios de los municipios de la zona conurbada durante el tiempo que dure dicha problemática.

En virtud de lo señalado con antelación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 y 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por la importancia que reviste el presente asunto puesto a la consideración de esta soberanía, solicito la dispensa de trámites, a fin de que la presente acción legislativa sea votada y aprobada en esta sesión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, acudo ante esta Soberanía Popular, a presentar el presente proyecto de iniciativa con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO UNICO. - EI CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA, A FIN DE QUE AUTORICEN LA CONDONACIÓN HASTA EN UN 50% EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, EN LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA** como una medida de apoyo para la economía familiar hasta en tanto no se resuelva la problemática de la intrusión salina al cuerpo lacustre que abastece del vital líquido a dichos municipios.

## TRANSITORIOS

**UNICO.** - El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.

**ATENTAMENTE**  
**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”**



**DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ**

*HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA A FIN DE QUE AUTORICEN LA CONDONACIÓN HASTA EN UN 50% DE LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA.*